

ESTUDIOS PREVIOS
I. INFORMACIÓN GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO - DASC
2. PROYECTO: FUNCIONAMIENTO – GASTOS GENERALES
PGAR: 01. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos. 03. Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio. 04. Cultura ambiental y gestión institucional para la gobernanza en el territorio CAR. PROYECTO PAC: 01. Evaluación del Recurso Hídrico para la gestión ambiental. 03. Infraestructura ambiental para el recurso hídrico. 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental. 12. Autoridad Ambiental en el territorio CAR. 18. Gestión institucional e interinstitucional. OBJETIVO PAC: 01.6 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. 03.7 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. 06.7 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. 12.3 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. 18.9 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto ACTIVIDAD: 01.6.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DRN. 03.7.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto asociadas a las DIA. 06.7.2 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DIA. 12.3.2 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DESCA. 18.9.1 Financiar los procesos relacionados con gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para los proyectos a cargo del Fondo Para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá. 18.9.2 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DIA. META: Gastos operativos de inversión ejecutados.
3. RESPONSABLE: NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA – DIRECTORA DASC
II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación, “Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces”. La jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de

Bogotá D.C., donde ejerce como Máxima Autoridad Ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para dar cumplimiento a la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas cuenta con la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General como órganos de dirección y administración.

En el artículo 2.2.8.6.2.1. del Decreto 1076 de 2015¹, se determinó que, para el desarrollo de la planificación ambiental de los territorios en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones autónomas Regionales contarán con tres instrumentos esenciales 1) El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), 2) el Plan de Acción Cuatrienal y 3) el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca por medio del Acuerdo 06 de 2024, aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR para la vigencia comprendida entre los años 2024 al 2035, constituyéndose en el principal instrumento de planificación ambiental de largo plazo, dando su cumplimiento a través de la implementación de los Planes de Acción Cuatrienal.

El Plan de Acción Cuatrienal se constituye en el instrumento de planificación en el cual se plasma el compromiso institucional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para el cuatrienio 2024-2027.

El presupuesto anual de rentas y gastos es la herramienta de planificación financiera a través de la cual se materializan las actividades y objetivos planteados a corto, mediano y largo plazo, ajustado al Estatuto Presupuestal de la Corporación.

Mediante Acuerdo No. 27 del 5 de septiembre de 2025 se determinó la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, estableciendo las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman. En el artículo primero se indica la estructura interna, así:

1. Dirección General

- 1.1. Oficina Asesora de Planeación
- 1.2. Oficina Jurídica Corporativa
- 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones
- 1.4. Oficina de Control Interno
- 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales
- 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos
- 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno

2. Secretaría General

- 2.1. Dirección de Talento Humano
- 2.2. Dirección de Gestión Contractual
- 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano
- 2.4. Dirección Financiera

3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental

- 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental
- 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial
- 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad

4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental

- 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental
- 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental

5. Subdirección General de Autoridad Ambiental

- 5.1. Dirección Técnica Ambiental
- 5.2. Dirección Jurídica Ambiental

6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental

- 6.1. Dirección Técnica FIAB
- 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental

7. Dirección Regional Almeidas y Guatavita

8. Dirección Regional Alto Magdalena

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición

- 9. Dirección Regional Bajo Magdalena
- 10. Dirección Regional Bogotá – La Calera
- 11. Dirección Regional Chiquinquirá
- 12. Dirección Regional Gualivá
- 13. Dirección Regional Magdalena Centro
- 14. Dirección Regional Rionegro
- 15. Dirección Regional Sabana Centro
- 16. Dirección Regional Sabana Occidente
- 17. Dirección Regional Soacha
- 18. Dirección Regional Sumapaz
- 19. Dirección Regional Tequendama
- 20. Dirección Regional Ubaté

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 27 de 2025, la **Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano**, tiene como propósito asesorar, administrar ejecutar, coordinar y controlar las acciones y procedimientos administrativos para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la Corporación y, entre otras, cumple las siguientes funciones:

“1º. Liderar la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, inventarios, almacén, gestión de predios, servicios generales, apoyo logístico, así como, la gestión documental, y atención al ciudadano, para el normal funcionamiento de la entidad, siguiendo las directrices de la Secretaría General; 2. Dirigir, implementar, operar y controlar el proceso de atención a la ciudadanía de la Corporación en sedes electrónicas, ventanilla única y portales transversales, de acuerdo con la regulación y las respectivas políticas públicas, distribuyendo los PQRS a las dependencias según la competencia; 3. Gestionar la formulación, implementación y seguimiento del plan de mantenimiento físico, planes de inversión, inventarios de bienes, servicios públicos, de vigilancia, servicios generales, pólizas, seguros y demás derivados del funcionamiento de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes y las políticas institucionales. 4. Dirigir e implementar el proceso de gestión documental, organización y administración de los archivos de la Corporación y garantizar su adecuado funcionamiento. 6. Planear, administrar, controlar, evaluar el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la gestión de servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Corporación, tales como: transporte, vigilancia y seguridad, servicios públicos, aseo y cafetería, fumigación, administración de espacios, carnetización, publicaciones y demás que sean necesarias para el funcionamiento administrativo de la corporación de acuerdo con la normatividad vigente, y los lineamientos de la Secretaría General. 7. Administrar y controlar el manejo y uso de vehículos oficiales de la entidad y verificar que los conductores cumplan las instrucciones impartidas por la Corporación sobre su uso adecuado. 8. Administrar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo de la Corporación, garantizando condiciones de seguridad para su almacenamiento y custodia, registro de sus ingresos, egresos, bajas y traslados en los aplicativos dispuestos para tal fin y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos. 10. Planificar y coordinar el apoyo logístico que requieran las dependencias de la Corporación en las actividades que deban ejecutar en cumplimiento de sus funciones. 11. Planear, administrar, controlar y ejecutar los trámites relacionados con la adquisición, enajenación y demás negocios jurídicos relacionados con los predios de la Corporación, en coordinación con la Oficina Jurídica Corporativa y demás dependencias de la entidad en lo que les corresponda según sus funciones y responsabilidades.”

En cumplimiento a lo anterior, la **Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano**, lidera los procesos de servicio al ciudadano, de apoyo logístico, de gestión documental y de gestión predial, éstos se encuentran organizados por áreas funcionales determinadas así:

- **Gestión de servicio al ciudadano:** integrada por el área de servicio al ciudadano
- **Gestión de apoyo logístico:** integrada por las áreas de almacén, mantenimiento, transportes y adquisiciones.
- **Gestión Documental:** integrada por el área de gestión documental.
- **Gestión predial:** integrada por el área de predios.

Teniendo en cuenta esta distribución funcional interna, cada una de las áreas anteriormente mencionadas tiene a su cargo procesos y procedimientos misionales que son transversales y que impactan todas y cada una de las funciones y actividades que se desarrollan al interior de la Corporación, razón por la cual, requiere de apoyo jurídico, técnico, administrativo y financiero, para atender de manera idónea el volumen de procesos y/o trámites que le son asignados, garantizando la continuidad y el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, bajo este contexto institucional y funcional, se hace imperativo para la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano garantizar la protección, custodia y seguridad integral de los servidores públicos, contratistas, usuarios (internos y externos), así como de la infraestructura física, bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos y material logístico distribuidos en la Sede Central y en las catorce (14) Direcciones Regionales que componen la jurisdicción de la entidad.

Toda vez que la Corporación no cuenta con personal de planta ni medios técnicos propios para desarrollar actividades de seguridad, se requiere la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada que mitigue los riesgos de pérdida, daño o sabotaje de los activos estatales y asegure la continuidad de la función ambiental de la CAR sin interrupciones.

Así las cosas, la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, en el marco de sus funciones, asociadas a garantizar la prestación de los servicios operativos y logísticos que requiere la Corporación, y en procura del cumplimiento de esta labor misional a su cargo, se permite presentar la siguiente:

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de los bienes y servicios cuya contratación se encuentra a cargo de la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, se encuentra el servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes y personas (funcionarios, contratistas y público en general) que conforman la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, entendido como el conjunto de actividades desarrolladas de manera remunerada por personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas, orientadas a prevenir, disuadir y neutralizar riesgos o perturbaciones que puedan afectar la seguridad, integridad y tranquilidad de las personas, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles propios y/o operados y/o administrados por la Entidad.

En este sentido, la Corporación requiere garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de las sedes administrativas, oficinas, bodegas, predios adquiridos, sistemas hidráulicos de manejo ambiental y control de inundaciones, parques forestales, represas y demás instalaciones y bienes a cargo de la CAR, ubicados tanto en zonas urbanas como rurales dentro de su jurisdicción, así como preservar la integridad y adecuado estado de los bienes institucionales que se encuentren bajo su propiedad, tenencia, custodia, operación o administración.

El servicio de vigilancia y seguridad privada comprende la prestación del servicio con personal idóneo, armado o sin armas según las necesidades del servicio, el suministro y utilización de equipos de comunicación, medios tecnológicos, sistemas de monitoreo, elementos de seguridad y demás recursos requeridos para la adecuada protección de las instalaciones y bienes institucionales, así como la operación del Centro de Monitoreo para garantizar el correcto funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) instalado en la Corporación.

De igual manera, el servicio incluye actividades de supervisión, control de acceso, reacción frente a novedades de seguridad, monitoreo permanente, apoyo preventivo y demás actividades inherentes a la vigilancia y seguridad privada, conforme a la normativa vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a funciones de defensa y seguridad nacional, ni hacen parte de las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, razón por la cual surge la necesidad de contratar una empresa especializada, legalmente autorizada y con capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica suficiente para ejecutar el objeto contractual consistente en la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Entidad.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la administración, protección y control de los recursos naturales renovables y el ambiente dentro de su jurisdicción, requiere garantizar condiciones permanentes de seguridad y protección para sus servidores públicos, usuarios (internos y externos), contratistas, bienes muebles e inmuebles, infraestructura física, tecnológica y documental, así como para los predios y sedes administrativas propios y/o operados y/o administrados por la Entidad.

Dada la naturaleza de sus funciones, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) despliega presencia institucional en diversos municipios de Cundinamarca, Boyacá y la zona rural de Bogotá. Esta cobertura territorial expone de manera constante a la entidad a diversos riesgos, tales como intrusión, hurto, vandalismo, alteración del orden público, daños ambientales, afectaciones a la infraestructura, acceso no autorizado, daño a equipos y amenazas contra la integridad de las personas y los bienes institucionales, situaciones frente a las cuales la Corporación no se encuentra exenta.

En consecuencia, se hace indispensable contar con un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada que incluya:

- Personal de vigilancia debidamente capacitado, acreditado y autorizado conforme a la normativa vigente.
- Servicio armado y/o sin armas según análisis de riesgo de cada sede.
- Equipos de comunicación y reacción inmediata.
- Medios tecnológicos de vigilancia y monitoreo.
- Operación continua del Centro de Monitoreo y del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- Controles de acceso peatonal y vehicular.
- Supervisión y apoyo operativo permanente.

Lo anterior permitirá prevenir riesgos, mitigar vulnerabilidades, proteger la vida e integridad de las personas (funcionarios, contratistas y público en general), custodiar los bienes institucionales y asegurar la continuidad de las funciones administrativas y misionales de la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con cargos ni capacidades operativas especializadas para prestar directamente el servicio de vigilancia y seguridad privada, ni dispone de licencias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar dicha actividad, razón por la cual se requiere acudir a un tercero especializado y legalmente habilitado.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una necesidad permanente e indispensable para el adecuado funcionamiento institucional de la CAR, en tanto permite garantizar:

- La protección integral de las sedes administrativas y operativas.
- La custodia de archivos, expedientes, equipos tecnológicos y bienes institucionales.
- La seguridad de funcionarios, contratistas y usuarios.
- La continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.
- La preservación del patrimonio público y ambiental administrado por la Corporación.

La eventual ausencia de este servicio expondría a la Entidad a riesgos administrativos, financieros, operativos y disciplinarios derivados de posibles pérdidas, daños, hurtos, accesos no autorizados o afectaciones a la infraestructura física y tecnológica institucional.

Asimismo, el servicio de monitoreo y operación del sistema CCTV resulta fundamental para fortalecer los esquemas de control, trazabilidad y reacción frente a incidentes de seguridad, permitiendo la vigilancia permanente de las instalaciones y apoyando las labores preventivas y de control institucional.

La necesidad a satisfacer tiene carácter continuo y no puede ser suspendida, toda vez que la seguridad institucional debe garantizarse las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y festivos.

Así las cosas, la presente contratación se fundamenta en los principios, deberes y facultades previstos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de manera especial, en el régimen regulado del sector de la vigilancia y seguridad privada. El marco normativo aplicable comprende, las siguientes disposiciones legales:

- Artículos 2, 209 y 269 de la Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 2535 de 1993
- Decreto Ley 356 de 1994- Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 2974 de 1997
- Decreto 2187 de 2001
- Decreto 3222 de 2002
- Decreto 1070 de 2015
- Ley 1920 de 2018
- Decreto Ley 2106 de 2019
- Ley 1581 de 2012
- Ley 1341 de 2009 (Modificada por la Ley 1978 de 2019)
- Decreto 1072 de 2015
- Normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circulares, resoluciones y demás normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le sea aplicable

La Entidad tiene el deber jurídico de proteger los bienes públicos bajo su administración, así como garantizar condiciones de seguridad adecuadas para el ejercicio de las funciones públicas y la prestación del servicio a la ciudadanía.

Igualmente, el servicio objeto de contratación corresponde a actividades reguladas y reservadas exclusivamente a empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual la CAR debe acudir a un operador externo especializado que cuente con las licencias, permisos, experiencia y capacidades técnicas requeridas.

La contratación proyectada se encuentra igualmente alineada con los principios de planeación y gestión del riesgo, toda vez que busca prevenir afectaciones al patrimonio público y garantizar la adecuada operación institucional.

La CAR cuenta con múltiples sedes administrativas, predios, centros operativos y espacios físicos distribuidos dentro de su jurisdicción, los cuales requieren esquemas permanentes de seguridad física y electrónica para controlar riesgos asociados a:

- Hurto de bienes y equipos.

- Ingreso de personas no autorizadas.
- Actos de vandalismo.
- Amenazas a servidores públicos.
- Sabotaje o daño a infraestructura tecnológica.
- Emergencias y situaciones de reacción inmediata.

Para garantizar una cobertura eficiente y oportuna, se requiere un operador que disponga de:

- Capacidad logística y operativa.
- Personal suficiente y capacitado.
- Supervisión permanente.
- Medios tecnológicos de apoyo.
- Central de comunicaciones.
- Protocolos de contingencia y reacción.
- Experiencia específica en vigilancia institucional.

Asimismo, la operación del Centro de Monitoreo y del sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV instalado en la Corporación exige personal técnico capacitado que garantice el funcionamiento continuo de los equipos, la verificación de alertas, el registro de novedades y la coordinación inmediata frente a eventos de seguridad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el marco de sus competencias, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, debe coordinar y liderar proyectos ambientales con un alto componente técnico y operativo, en áreas que muchas veces están alejadas de su sede central o de las direcciones regionales. Para cumplir cabalmente con sus responsabilidades, es indispensable contar con un sistema de seguridad tecnológica adecuado que asegure la protección del personal que realiza labores de supervisión, control y ejecución de estos proyectos en diferentes puntos de su jurisdicción.

El entorno geográfico y social en el que la Corporación despliega sus actividades exige esquemas de protección física y tecnológica en áreas e infraestructuras estratégicas distribuidas en su jurisdicción. La operación de los medios tecnológicos y el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) —actualmente instalado y de propiedad y/o administración de la Entidad— constituye un soporte técnico clave que actúa de manera armónica con el personal de vigilancia. Este esquema integrado permite mitigar riesgos asociados a intrusión, vandalismo o daños a la infraestructura tecnológica y documental desde la cual la CAR ejerce sus funciones de autoridad ambiental, asegurando la continuidad del servicio público y la protección del patrimonio estatal.

Además, estos equipos, como medios pasivos de seguridad, se alinean con las normativas legales y contractuales establecidas por la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reformas, que regulan la contratación pública en Colombia, garantizando la transparencia y eficiencia en el proceso de selección y adquisición. La implementación de estas tecnologías reforzará la infraestructura de la CAR para cumplir de manera eficiente con sus funciones misionales, protegiendo tanto a su personal como a los recursos naturales bajo su jurisdicción.

El Circuito Cerrado de Televisión está contratado e instalado como un soporte tecnológico clave para garantizar la integridad del personal, los usuarios y los bienes de la Corporación. Esta herramienta fortalece la capacidad operativa de la entidad y respalda su misión de preservar los recursos ambientales, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio mediante el monitoreo constante de sus diferentes sedes.

En consecuencia, la puesta en marcha del Circuito Cerrado de Televisión, entendido éste como una tecnología de videovigilancia diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades a través de la instalación de componentes directamente conectados, que crean un circuito de imágenes que no puede ser visto por otra persona fuera de él, se diferencia de la emisión de señales de televisión ordinarias en que éstas pueden ser vistas por cualquiera con una antena u otro equipo para recibirlas, y el cual permita contribuir a garantizar la seguridad de los bienes de la Entidad, así como la integridad de funcionarios, contratistas y visitantes que accedan a las instalaciones de la Corporación, requiere para su funcionamiento el contar con personal calificado y con experiencia que permita cumplir con los fines de seguridad establecidos.

En atención a las consideraciones técnicas, administrativas, jurídicas y operativas expuestas, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda a la: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERSONAL (interno y externo) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADO EN LA CORPORACIÓN”**.

Respecto al servicio que se pretende contratar, es necesario indicar que el mismo se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a ello se requiere la contratación de los servicios de una empresa idónea, licenciada por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla la integralidad de los requisitos y disposiciones exigidas tanto por el Gobierno Nacional como aquellas previstas en la normativa vigente a saber: Decreto 356 de 1994, Decreto 2974 de 1997, Decreto 2187 de 2001, Decreto 3222 de 2002, así como las resoluciones proferidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normativa que le sean aplicables.

Lo anterior, con el fin de garantizar la protección integral de las personas, bienes e infraestructura institucional, así como la continuidad y adecuada prestación de las funciones a cargo de la Entidad, tal como se encuentra detallado en el documento de especificaciones técnicas.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERSONAL (interno y externo) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADO EN LA CORPORACIÓN.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA) - 4436											
☐	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
☒	46101500 46171600 92121500 92121700	4436-DASD PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERSONAL (interno y externo) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADO EN LA CORPORACIÓN.	Julio	Julio	16 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	35.637.499.192 COP	8.120.140.334 COP	SI	Aprobadas
											Unidad de contratación: Bogotá

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la protección de los servidores públicos, contratistas, usuarios (internos y externos), visitantes, bienes e instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, garantizando condiciones permanentes de seguridad, prevención, control y reacción frente a riesgos, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas requeridas por la Entidad.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

- SUMINISTRAR PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO:** Debidamente acreditado conforme a la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad privada, acreditando los documentos correspondientes.
- PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y/O NO ARMADA:** Ejecutar el servicio según los requerimientos de cada sede o predio, incluyendo los turnos, horarios y coberturas definidos por la entidad en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, garantizando una presencia continua, oportuna y permanente.
- DOTAR AL PERSONAL CON ARMAS (CUANDO APLIQUE), EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS:** proveer al personal asignado las armas de fuego (cuando aplique y según la modalidad del puesto), equipos de comunicación con frecuencias autorizadas y los elementos de dotación necesarios, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, asegurando su adecuado uso, mantenimiento preventivo y legalidad (permisos de tenencia y porte vigentes).
- IMPLEMENTAR Y OPERAR MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD:** Gestionar los medios tecnológicos de seguridad disponibles en las sedes, incluyendo sistemas de monitoreo, control de accesos (que deberá ser instalado por el futuro contratista), alarmas y demás herramientas requeridas para fortalecer la protección de las instalaciones, personal y bienes de la Corporación.
- OPERAR EL CENTRO DE MONITOREO (CCTV):** Realizar la operación técnica del centro de monitoreo, garantizando la supervisión permanente, el registro, almacenamiento, custodia de grabaciones y reporte inmediato de eventos captados por el circuito cerrado de televisión instalado en la Entidad, bajo los protocolos de confidencialidad y protección de datos personales vigentes.

6. **EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA FÍSICA:** Custodiar las sedes administrativas, predios y demás sitios donde se encuentren bienes muebles e inmuebles de propiedad, operación o administración de la CAR, mediante la ejecución de rondas periódicas, verificación de condiciones de seguridad periférica y el reporte en tiempo real de novedades en la bitácora de servicio.
7. **IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIA:** Aplicar planes de contingencia orientados a la prevención de incidentes, atención de emergencias, evacuación y coordinación inmediata con la Policía Nacional y autoridades competentes cuando la situación lo amerite.
8. **GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** Asegurar el relevo y reemplazo inmediato del personal en caso de ausencias, licencias, incapacidades o novedades operativas, sin afectar bajo ninguna circunstancia la continuidad de la prestación del servicio y respetando estrictamente los límites de la jornada laboral legal vigente.
9. **PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS Y REPORTES DE NOVEDADES:** Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de ejecución y reportes consolidados de novedades cuando se requiera, que incluyan incidentes, riesgos detectados, acciones correctivas, y recomendaciones técnicas para el mejoramiento continuo de la seguridad institucional.
10. **CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVA VIGENTE:** Acatar la totalidad de la normativa vigente que regula el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia, las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia del ramo, y las disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo (SST) de la Corporación.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el anexo denominado: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que se suscriba.

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, se requieren las siguientes autorizaciones, permisos y licencias, las cuales deberán estar vigentes para la ejecución del contrato:

1. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar con medio humano.
2. **AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS** (circuito cerrado de televisión, control de accesos y detectores de metal manuales y de arco), expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. **CERTIFICADO DONDE CONSTE QUE NO POSEE MULTAS NI SANCIONES,** emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. **PERMISO DE PORTE DE ARMAS,** expedido por la Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) del Comando General de las Fuerzas Militares (o las seccionales de control comercio de armas de las unidades militares) a nombre de la compañía prestadora de servicio de seguridad.
5. Las demás que sean requeridas para la prestación del servicio a contratar.

3.4. DOCUMENTOS TECNICOS: No aplica.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CATORCE (14) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO**, sin exceder el 31 de diciembre de 2027. Este plazo se computará a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, tal como se detalla en el documento de Especificaciones Técnicas Detalladas.

Nota 1: Las Direcciones Regionales, la sede Central y/o cualquier otro lugar, edificación o bien que por mandato legal y/o por rigor judicial deba ser objeto del servicio de vigilancia, pueden eventualmente cambiar de dirección o instalarse en nueva ubicación y/o dirección en la Jurisdicción CAR; ante dicha situación el contratista deberá garantizar la prestación del servicio que se contrata en cualquiera de los municipios de la jurisdicción CAR.

3.7. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.7.1. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 33.047.503.858,00)**, incluidos Administración y Supervisión, IVA y todo costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	PRESUPUESTO
\$ 5.461.333.303	\$ 27.586.170.555	\$ 33.047.503.858

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601999 de fecha 15 de julio de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación y la vigencia futura 2027 mediante la resolución DGEN N° **20267000245** del 31 de julio de 2026 “Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión.”

Vigencia 2026	Vigencia 2027	TOTAL
CDP N°26601999	Resolución DGEN No. 20267000245 del 31 de julio de 2026	
\$ 8.120.140.334	\$ 27.651.072.142	
		\$ 35.771.212.476

El CDP expedido para el presente proceso cuenta actualmente con una disponibilidad presupuestal de \$6.467.368.434.

Nota 1: Los puestos de servicio para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, podrán ser aumentados o disminuidos de acuerdo con las necesidades de la Corporación, sin necesidad de suscribir modificatorio, previo acuerdo entre las partes.

3.7.2. FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana, mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de actividades correspondientes debidamente aprobadas por parte del supervisor del contrato.

El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Nota 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

Nota 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

Nota 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.8.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
4. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
7. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
8. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
11. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
12. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
13. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación
14. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
15. Liquidar el contrato dentro de los términos legales
16. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

3.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303> (Si aplica).
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
5. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el servicio no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación.
9. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO - DASC**, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.

16. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
17. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.
18. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones HSEQ: a cargo del contratista:

1. Afiliar a todo el personal asignado a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (ARL), conforme al nivel de riesgo inherente a la actividad desarrollada. El CONTRATISTA deberá garantizar el pago oportuno y completo de dichos aportes, así como encontrarse al día con sus obligaciones parafiscales ante Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA durante toda la vigencia contractual.
2. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de un profesional que desarrolle las actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y control de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al personal dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
3. Asegurar que el personal asignado al servicio sea competente, idóneo y cuente con formación, capacitación y entrenamiento permanente en prevención de riesgos laborales, atención de emergencias y en las funciones específicas del servicio de vigilancia a prestar.
4. Suministrar y garantizar el uso adecuado, así como mantenimiento y la reposición oportuna de los Elementos de Protección Personal (EPP), conforme a los riesgos operacionales identificados y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Mantener actualizada toda la documentación relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo fichas de seguridad de materiales, registros de capacitación, inspecciones, entrega de EPP y demás soportes exigidos por la normatividad legal vigente.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier accidente de trabajo, incidente, condición insegura o evento con potencial impacto ambiental que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
7. Asegurar que los proveedores tecnológicos o de mantenimiento autorizados que participen en actividades complementarias del servicio cumplan estrictamente con los estándares y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa contratista y de la CORPORACIÓN.
8. Garantizar que el personal de guardas y supervisores asignados al servicio esté debidamente capacitado en el uso y manejo de equipos de protección contra incendios (extintores, gabinetes, alarmas) propiedad de la CORPORACIÓN, participando activamente en las brigadas de emergencia e inspecciones de seguridad destinadas a reportar de forma oportuna cualquier anomalía en los mismos.
9. Garantizar que los vehículos utilizados para las actividades de supervisión y apoyo, durante la ejecución del contrato cuenten con la certificación vigente de emisiones contaminantes (revisión técnico mecánica y de gases), en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
10. Implementar buenas prácticas ambientales orientadas a la prevención, mitigación y control de impactos dentro de las instalaciones de la CAR, incluyendo el uso eficiente de los recursos naturales (agua y energía) y la gestión integral de los residuos generados derivados de su actividad, asegurando no generar impactos negativos sobre los ecosistemas, flora o fauna circundante.
11. Contar con un procedimiento de manejo y disposición final de los residuos tecnológicos y peligrosos derivados de la operación (baterías de radios y linternas, cartuchería, consumibles, así como uniformes y chalecos antibalas dados de baja), garantizando su destrucción o reciclaje a través de gestores ambientales autorizados, entregando los respectivos certificados de disposición al Supervisor del contrato para salvaguardar la política ambiental de la CAR.
12. Implementar y mantener actualizados los protocolos de atención de emergencias corporativas, manteniendo una coordinación permanente con las autoridades locales de seguridad y socorro, con el fin de garantizar una respuesta rápida, oportuna, eficaz y coordinada ante cualquier incidente o situación crítica.
11. Desarrollar e implementar mecanismos de control interno orientados a la identificación, prevención y mitigación de riesgos operativos, laborales y de seguridad asociados directamente a la ejecución contractual.
12. Garantizar que todos los procedimientos de vigilancia operativa, registros de minutas, monitoreo de medios tecnológicos y control de accesos, se cñan las normas de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y privacidad, asegurando la confidencialidad de la información institucional y de terceros.
13. Dar cumplimiento estricto a los lineamientos, estándares, manuales, protocolos, procedimientos y demás disposiciones que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la ENTIDAD CONTRATANTE, garantizando la correcta articulación e implementación de los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental y Gestión de la Calidad durante la ejecución del objeto contractual. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá planificar, ejecutar, verificar y mejorar continuamente sus actividades conforme a los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

14. Garantizar que la totalidad del personal asignado a los puestos de la CAR cuente con los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos vigentes. Atendiendo a la naturaleza del servicio, el CONTRATISTA deberá acreditar al supervisor del contrato, que el personal con porte de armas cuenta con las evaluaciones psicofísicas y de factores de riesgo psicosocial exigidas por la Ley para el manejo de armamento y control de emergencias.

Obligaciones Específicas

1. Prestar el servicio de vigilancia con diligencia, calidad, eficiencia, puntualidad y responsabilidad en las instalaciones de las oficinas en Bogotá, D.C., Direcciones Regionales, predios, parques, represas, sistemas hidráulicos de manejo ambiental y control de inundaciones, Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental, CAV flora y CAV Fauna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de conformidad con el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas.
2. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio y de manera vigente, las licencias, autorizaciones, certificados, permisos y resoluciones requeridas para la prestación del servicio en la totalidad de los lugares donde se solicita el servicio de vigilancia y seguridad privada (Jurisdicción CAR).
3. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio, la relación del personal de guardas que prestarán el servicio en los diferentes puntos, incluyendo: Nombres completos, cédula de ciudadanía, dirección de residencia, teléfono, afiliación a seguridad social (salud, pensión y ARL), caja de compensación, acorde con lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas. Esta información deberá ser presentada igualmente al momento de realizar cambio de personal por solicitud expresa de la Corporación o del contratista.
4. Recibir los puestos de trabajo por parte del actual contratista y suscribir la correspondiente acta, donde quede constancia de la diligencia de entrega.
5. Disponer del personal capacitado para la prestación del servicio contratado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carnet de la empresa. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en el respectivo contrato y en la Ley.
6. Dotar al personal que prestará el servicio de uniforme, calzado, equipo de lluvia, radio, armas y equipos indicados en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas.
7. Dentro del esquema de seguridad requerido por la Corporación, el contratista debe disponer como mínimo de dos (2) mujeres para la prestación del servicio.
8. Suplir la ausencia de personal en un lapso no mayor a una (1) hora para la sede central y máximo cuatro (4) horas para las Direcciones Regionales y demás puesto de servicio, procurando mantener la política de inclusión social con personal residente en la zona, para lo cual deberá tener a disposición el personal de reemplazo. En todo caso al finalizar el mes, la acreditación de los tiempos de trabajo y número de guardas de seguridad deberá corresponder a la totalidad de lo contratado para el respectivo mes.
9. Prestar el servicio de vigilancia y supervisión de puestos, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
10. Mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato la vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
11. Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Corporación pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
12. Aplicar procesos de selección del personal y realizar verificación de antecedentes, de manera que se garantice la idoneidad y experticia del personal que integra el servicio, el cual deberá estar preparado para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
13. Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato la vigencia de las licencias de funcionamiento requeridas para la prestación de los servicios ofrecidos.
14. Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato la vigencia del permiso para utilizar el espectro radioeléctrico con cubrimiento a nivel nacional, vigente por el tiempo de ejecución del contrato.
15. Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato la vigencia del permiso para la utilización de medios tecnológicos
16. Anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia, respecto de las armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigente para la totalidad del armamento requerido.
17. Instruir a los vigilantes acerca de la manera como deben cumplir la labor asignada y la obligación que tienen de dar aviso a la Corporación, a la empresa y a las autoridades, cuando se presenten situaciones irregulares.
18. Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
19. Suministrar equipos, medios óptimos y necesarios para lograr la finalidad de la actividad que se encomienda, cuyos costos deberán contemplarse y corresponder a los precios ofrecidos en la propuesta.
20. Proponer un sistema de control de entrada y salida de personal a las instalaciones de la **CORPORACIÓN** el cual se implementará previa revisión y aprobación de la supervisión.

21. Efectuar los traslados de puestos que solicite la Corporación a través del supervisor del contrato, según las necesidades y requerimientos de la Corporación.
22. Designar un (1) supervisor debidamente capacitado, quien será el enlace permanente entre la **CORPORACIÓN** y el **CONTRATISTA**.
23. Reportar a la Supervisión del contrato dentro de un plazo máximo de dos (2) días, el cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato.
24. Actuar diligentemente ante el llamado de emergencia, acatando los procedimientos previamente acordados entre el contratista y la Entidad.
25. Atender en debida forma los requerimientos de la **CORPORACIÓN** y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
26. Permitir movimientos de inventarios sólo cuando medie autorización escrita por la **CORPORACIÓN**.
27. Presentar a la supervisión del contrato de manera bimestral un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de los lugares donde se preste el servicio.
28. Garantizar el mantenimiento de los radioteléfonos, armas, equipos, y elementos suministrados para cumplir con el objeto del contrato. La Corporación se reserva el derecho de solicitar, cuando lo considere pertinente, los registros de mantenimiento de las armas.
29. Verificar que se encuentren con la debida seguridad las puertas, ventanas y cerraduras de los inmuebles a custodiar.
30. Constatar permanentemente los elementos e inventario a la vista.
31. Reportar dentro de un lapso no mayor a 24 horas y en forma escrita y verbal al supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en los puestos de vigilancia determinados.
32. El contratista se hará responsable del 100% de los bienes y elementos que reposen dentro de la Entidad y que son objeto del presente contrato, para lo cual deberá tomar previamente las medidas necesarias tendientes a salvaguardar y proteger los mismos.
33. Responder patrimonialmente ante la Corporación cuando se produzca la pérdida, sustracción, hurto o daño de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Entidad, o de aquellos de terceros bajo su tenencia, cuidado o confianza, que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control, custodia y vigilancia. Esta responsabilidad se extiende a los bienes muebles de propiedad de los funcionarios, contratistas o visitantes de la Corporación, siempre y cuando su ingreso y permanencia en las dependencias se haya realizado cumpliendo estrictamente los mecanismos de registro, planillas y control de accesos acordados entre la Entidad y el contratista.
34. El personal que vincule el contratista para la prestación del servicio, no podrá en desarrollo de la actividad consumir o encontrarse bajo el efecto de licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que puedan menoscabar o poner en riesgo tanto la seguridad como la imagen de la Entidad y por consiguiente del personal adscrito y usuarios de la misma.
35. Designar en el plazo fijado por la Entidad, los vigilantes adicionales requeridos o el reemplazo de los mismos, a solicitud del Supervisor del contrato de la Entidad, vigilantes que deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
36. Cumplir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en su oferta, los cuales fueron objeto de asignación de puntaje en la etapa de evaluación. Estas condiciones se consideran obligaciones de resultado y de obligatorio cumplimiento, por lo que su inobservancia constituirá un incumplimiento contractual.
37. Las demás que se consideren necesarias para la correcta y eficiente prestación del servicio.

3.9. PRODUCTOS Y/O INFORMES: En desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere del Contratista los siguientes productos e informes:

1. INFORME MENSUAL junto con la cuenta de cobro, en el que se detalle:

- a) La relación de los sitios y puestos donde se prestó el servicio.
- b) Registro fotográfico.
- c) Las actividades ejecutadas conforme a las obligaciones específicas pactadas.
- d) El reporte del pago de seguridad social y parafiscales
- e) Relación de eventos acaecidos durante el respectivo período.
- f) Las planillas y demás documentos que demuestren el seguimiento y control de la prestación del servicio.
- g) La evaluación de las condiciones de seguridad de los lugares donde se preste el servicio,
- h) Relación de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos de comunicación que utilice en la prestación del servicio, incluido cambio de equipos, cuando la situación lo amerite.
- i) Acerca del mantenimiento a los equipos de seguridad utilizados dentro del contrato (sistema tecnológico, armamento, etc.).

2. CUANDO SE REQUIERA: Cuando el Supervisor y/o la Entidad lo requiera, el contratista deberá presentar un informe sobre situaciones acontecidas en desarrollo del objeto del contrato; el contratista deberá en un término máximo de diez (10) días hábiles dar respuesta a la solicitud. En todo caso el Contratista mantendrá continua comunicación con la supervisión del contrato, informando los hechos y acontecimientos que se presenten en cada uno de los sitios y puestos donde se presta el servicio.

Nota 1. Los informes deberán ser presentados en en magnético en formato PDF.

Nota 2. Toda la información debe ser presentada en idioma Castellano.

3.10. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC. Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión UNv260801(08)(09) del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	CODIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46101500	46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	10. ARMAS LIGERAS Y MUNICIÓN	15. ARMAS DE FUEGO
	46171600	46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	17. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	16. EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
(F) SERVICIOS	92121500	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15. SERVICIOS DE GUARDAS
	92121700	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17. SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

3.11. SUPERVISION: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **DIRECTOR (A) CÓDIGO 100 GRADO 22 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO - DASC**, o por quien delegue el ordenador (a) del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

3.11.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN.
14. Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere.
15. Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adicción, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación

Nota 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

Nota 2. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: **a)** informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; **b)** certificación de cumplimiento del período respectivo y, **c)** calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

Nota 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

Nota 4. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando.

Nota 5. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

Nota 6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

Nota 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

Nota 8. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieron lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.

Nota 9. El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar un proceso a través de la modalidad de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA**, regulado en el por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes aplicables a la materia. Dicha modalidad se fundamenta en el carácter complejo y la cuantía de la necesidad, asegurando un procedimiento reglado que permite la libre concurrencia de oferentes y garantiza que la adjudicación sea el resultado de una evaluación objetiva y transparente.

En este sentido, **el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se encuentra comprendida en el rango de \$175.090.501 hasta \$ 1.750.905.000 establecido por la Corporación según circular DGC No. 20264000319 del 16 de Junio 05 de 2026, por lo tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presupuesto oficial del proceso, resulta procedente la realización de la selección del

contratista mediante el procedimiento de Licitación Pública, dado que el valor estimado para la presente contratación supera el valor de la menor cuantía para la entidad.

Por lo anterior, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, procede a realizar la presente licitación pública mediante la plataforma del SECOP II. El uso de este sistema garantiza la trazabilidad total de las actuaciones, la transparencia en la gestión de los recursos y el acceso público a la información, permitiendo que tanto los proponentes como la ciudadanía realicen un seguimiento en tiempo real de cada una de las etapas del proceso de selección.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 33.047.503.858,00)**, incluidos Administración y Supervisión, IVA y todo costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba

VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	PRESUPUESTO
\$ 5.461.333.303	\$ 27.586.170.555	\$ 33.047.503.858

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601999 de fecha 15 de julio de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación y la vigencia futura 2027 mediante la resolución DGEN No. **20267000245** del 31 de julio de 2026 “Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión.”

Vigencia 2026	Vigencia 2027	TOTAL
CDP N°26601999	Resolución DGEN No. 20267000245 del 31 de julio de 2026	
\$ 8.120.140.334	\$ 27.651.072.142	\$ 35.771.212.476

El CDP expedido para el presente proceso cuenta actualmente con una disponibilidad presupuestal de \$6.467.368.434

Marco Legal del servicio de Vigilancia:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió el **Decreto 4950 de 2007**, mediante el cual fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de dicha Superintendencia, compilado mediante el Decreto 1070 de 2015, que en su artículo **2.6.1.1.6.2** dispone:

“**Tarifas.** Las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes serán las siguientes:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 smmlv a partir del 15 de julio del año 2023, 9,14 smmlv a partir del 15 de julio del año 2024, 9,29 smmlv a partir del 15 de julio del año 2025, y 9,32 smmlv a partir del 15 de julio del año 2026; más el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.”

Para la vigencia 2026, el Decreto 0159 DE 2026, expedido por el Ministerio de Trabajo, determinó cómo salario mínimo legal mensual la suma de \$1.750.905.

De otra parte, mediante la Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025 y la Resolución N° 20251000059517CS del 8 de agosto de 2026, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualizó el régimen tarifario para la contratación del sector. En estas disposiciones se establecen los parámetros para el cobro de las tarifas mínimas reguladas aplicables a los servicios prestados 24 horas al mes (30 días), proyectadas para las vigencias 2026 y 2027, considerando variables como la jornada laboral, la modalidad del servicio y los costos de administración.

1. TARIFA:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Fuente: Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍZENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Fuente: Resolución N° 20251000059517CS de 2025

La Corporación a través de la Dirección Administrativa y de Svicio al Ciudadano, para establecer el presupuesto oficial tuvo en cuenta además de la TARIFA REGULADA, los siguientes criterios:

La clasificación expedida por el Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, MEDIO HUMANO CON ARMAS.

Las necesidades de la entidad y los horarios requeridos en los diferentes puestos; Zona Urbana y Rural, base para establecer los costos y el presupuesto del presente proceso licitatorio, en concordancia con el Artículo 2, numeral 1 del Decreto 4950 de 2007.

Por lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso de selección fue estructurado en estricta observancia y conformidad con la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la fecha de su publicación. De esta manera, la entidad garantiza que los valores de referencia incorporan fielmente los parámetros tarifarios regulados, las variaciones en la jornada laboral, las modalidades del servicio y los costos de administración requeridos para asegurar la sostenibilidad financiera del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales en las vigencias proyectadas.

Para determinar el valor del capítulo **2. SERVICIOS NO REGULADOS** (ítem “RÍO BOGOTA” “24 Horas Domingo a Domingo-Servicio Motorizado”, “ OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS”, “APOYO TECNOLÓGICO” y el valor de la prima de SEGURO DE VIDA, la Corporación estructuró evento de cotización, toda vez que estos ítems no están contemplados en la Circular que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

El soporte técnico para establecer el presupuesto oficial se realizó a través del análisis técnico adelantado por el Grupo de la Dirección Administrativa y de Servicio Al Ciudadano- DASC de la Corporación así:

Una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas conexas, se procedió a solicitar cotizaciones en el mercado, la Entidad mediante evento de cotización No. **CAR-SIP-007-2026** realizó invitación a cotizar, cómo se relaciona a continuación:



Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Información

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	
- CAR.	
Número del proceso	CAR-SIP-007-2026
Título:	VIGILANCIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS Y/O OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Duración del contrato:	16 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2027 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	Avenida Calle 24 (Esperanza) # 62-49 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	46101500 - Armas de fuego
Lista adicional de códigos UNSPSC	46171600 - Equipo de vigilancia y detección
	92121500 - Servicios de guardias
	92121700 - Servicios de sistemas de seguridad

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí
---------------------------	----

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
---	----	---

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para solicitar aclaraciones	7/04/2026 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha límite para responder la solicitud de información	8/04/2026 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación	6/04/2026 3:22:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documentación

Nombre del documento	
COTIZACIÓN SERVICIOS VIGILANCIA.xlsx	Descargar
ANEXO No. 10 ESPECIFICACIONES TECNICAS VIGILANCIA 2026-2027 F.pdf	Descargar

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No
--	----

Cuestionario

Del evento anterior se recibieron las cotizaciones de las empresas: COMSENAL LTDA., SEGURIDAD ORIENTAL LTDA., Y AMERICAN TERCNOLOGY SECURITY LTDA.

CAR-SIP-007-2026

Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS

UC: DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de presentación de ofertas 8/04/2026 5:00 PM

Fecha de publicación 6/04/2026 3:22 PM

VIGILANCIA

Crear

OFERTAS (3)

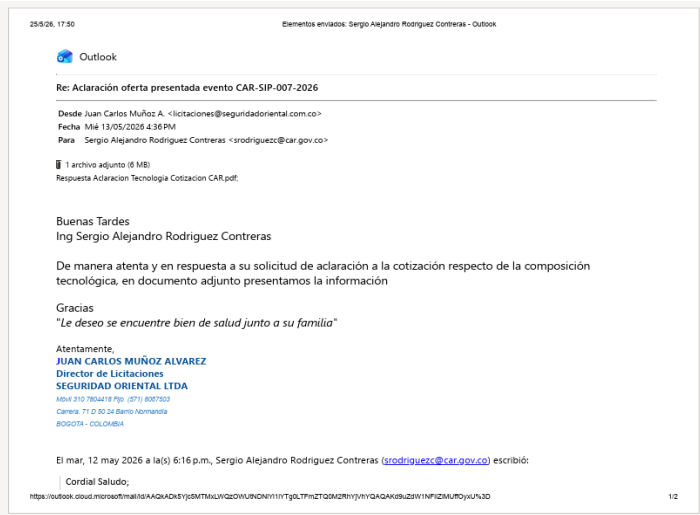
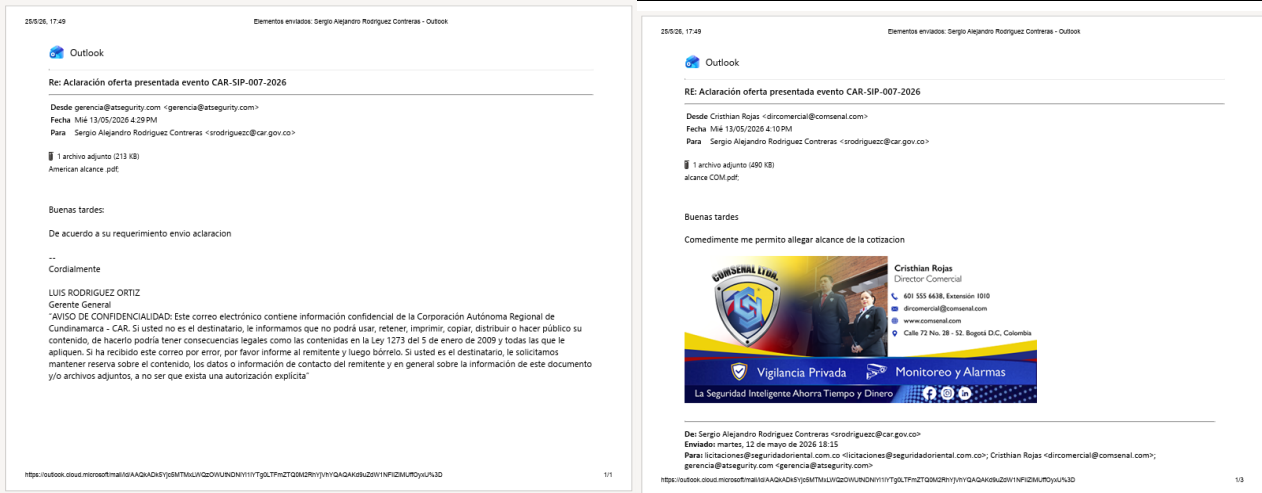
Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COMSENAL CAR	COMSENAL LTDA.	8/04/2026 12:20 PM	91.150.000 COP
COTIZACION CAR 2026	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA	7/04/2026 2:51 PM	96.530.000 COP
AMERICAN CAR	AMERICAN TECHNOLOGY SECURITY LTDA	7/04/2026 10:00 AM	85.000.000 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

Nota: Teniendo en cuenta que las cotizaciones allegadas, en algunos de los ítems cotizados, presentaban algunas incongruencias, la Corporación decidió solicitar a las empresas alcance a las mismas, lo cual se hizo a través de correos electrónicos de fecha 15 de abril de 2026 y 13 de mayo de 2026, con el propósito que se aclararán aquellos aspectos relacionados con los servicios “RÍO BOGOTA” “24 Horas Domingo a Domingo-Servicio Motorizado” y de apoyo tecnológico, tal como se acredita a continuación:

Frente a estas solicitudes, las empresas cotizantes allegaron sus aclaraciones, así:

GCT-PR-02-FR-13 VERSIÓN 8 27-12-2023



El análisis de costos se encuentra detallado en documento titulado PRESUPUESTO OFICIAL, y en el ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS, contenido en el mismo, así como las cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Corporación verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Corporación realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este pliego de condiciones.

La Corporación no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la

persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo - Carta de Presentación. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones compromisos contenidos en el Anexo - Documento Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incurso en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga <u>Autorización para el Tratamiento de Datos Personales</u>.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 , la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejercen profesión liberal y que realizan actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

	Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Anexo – Conformación de Proponente Plural que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de consorcio o unión temporal se deberá señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con

	fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo – Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Anexo - Compromiso Anticorrupción.
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo-Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Anexo - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes. Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar Anexo - Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales, en original, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Nota 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

	Nota 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Anexo - Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales, dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, El proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, así como el representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, y los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta

	del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.														
CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del pliego de condiciones.														
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]</td></tr><tr><td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. </td></tr></table> A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														

	Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta”. EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.
--	---

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **Anexo Experiencia del proponente** indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i)** la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, **ii)** la presentación del Formato de Experiencia del proponente **y iii)** alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá, acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

- a. El objeto y/o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, y contemplar actividades de **vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos**.
- b. Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*(Tabla 1)

* El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 18.874 SMMLV.

- c. Cada uno de los contratos aportados para certificar la experiencia requerida deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes; el proponente deberá acreditar en cada contrato, por lo menos **dos (2) de los**

códigos UNSPSC relacionados a continuación, siendo de obligatoria inclusión el código 92121500 (Servicios de guardas) en cada uno de ellos, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	CODIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46101500	46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	10.ARMAS LIGERAS Y MUNICIÓN	15. ARMAS DE FUEGO
	46171600	46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	17. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	16. EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
(F) SERVICIOS	92121500	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15. SERVICIOS DE GUARDAS
	92121700	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17. SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

d. Adicionalmente, los contratos aportados, deberán cumplir con los siguientes requisitos, según el número de certificaciones indicadas en la tabla 1:

- Que se hayan ejecutado en por lo menos nueve (9) municipios en los cuales la CAR ejerce su jurisdicción.
- Que se hayan prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en mínimo dos (2) parques forestales nacionales.
- Los contratos deben ser ejecutados y terminados a partir del año 2016, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.2.1. del presente Estudio Previo.

6.2.1.1 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipymes o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*(Tabla 2)

*El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 18.874 SMMLV.

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.2.1., del presente Estudio Previo.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

6.2.1.2 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente **deberá** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y *por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- Relación de actividades, cantidades ejecutadas y demás condiciones requeridas (según aplique).

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones **deberá** aportar **copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se** establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se

presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.3 PERSONAL MÍNIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá presentar **como requisito habilitante** el siguiente personal con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN MINIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL – PROFESIONAL Y ESPECIFICA MÍNIMA
DIRECTOR OPERATIVO	1	60%	Profesional en cualquier disciplina y, Oficial con grado mínimo de capitán o su equivalente de las fuerzas militares o la policía nacional (se debe adjuntar el acto administrativo que certifique el retiro de las fmm o la policía nacional según aplique) , Con posgrado en administración de la seguridad, y Con credencial y/o resolución de reconocimiento vigente, como consultor, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y	EXPERIENCIA GENERAL: mínima certificada de SEIS (6) AÑOS , contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del plan de estudios (pensum académico), y/o a partir de la fecha de expedición del título profesional, y/o de la obtención de la matrícula profesional, según corresponda a la normativa vigente de la respectiva profesión, y EXPERIENCIA ESPECÍFICA: mínima certificada de CINCO (5) AÑOS en el desarrollo de actividades de dirección operativa en seguridad y vigilancia privada.

			Con formación certificada en aspectos basicos en primeros auxilios.	
COORDINADOR CCTV	1	50%	Profesional en ingeniería electronica y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o ingeniería telemática y/o ingeniería de sistemas y/o ingeniería en computación y/o mecatrónica y/o electromecánica. Con titulo de <u>posgrado</u> en gerencia de mantenimiento y/o en seguridad de la información, y, Credencial y/o resolución de reconocimiento vigente como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	EXPERIENCIA GENERAL: mínima certificada de CUATRO (4) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y EXPERIENCIA ESPECIFICA: mínima certificada de TRES (3) AÑOS como Coordinador CCTV.
OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS	3	100%	Ingeniero de sistemas y/o técnico profesional en sistemas y/o técnico profesional en sistemas de cómputo y/o tecnólogo.en ingeniería de sistemas y/o tecnólogo en sistemas de información y/o afines, y Con formación certificada como operador de medios tecnologicos	EXPERIENCIA GENERAL: mínima certificada de TRES (3) AÑOS, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del plan de estudios (pensum académico), y/o a partir de la fecha de expedición del título, y/o de la obtención de la matrícula profesional, según corresponda a la normativa vigente de la respectiva profesión, y EXPERIENCIA ESPECIFICA: mínima certificada de TRES (3) AÑOS como operador de medios tecnológicos.
PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	50%	Profesional en cualquier disciplina, Con titulo de posgrado en sistemas integrados de gestion de la prevencion de riesgos laborales, la calidad el medio ambiente y la responsabilidad social corporativa y/o gestión integrada de la seguridad y salud en el trabajo, calidad y medio ambiente y/o afines Con formación certificada en accion y formación en atención y servicio al cliente, con una intensidad minima de 40 horas, y Acreditacion como consultor de la supervigilancia vigente.	EXPERIENCIA GENERAL: mínima certificada de TRES (3) AÑOS, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del plan de estudios (pensum académico), y/o a partir de la fecha de expedición del título profesional, y/o de la obtención de la matrícula profesional, según corresponda a la normativa vigente de la respectiva profesión, y EXPERIENCIA ESPECIFICA: mínima certificada de TRES (3) AÑOS como PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo - Relación de Información de la Experiencia y Formación Académica del Personal Propuesto**.

NOTA 1. El proponente deberá aportar junto con su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos de todos los perfiles antes mencionados.

NOTA 2. Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
- Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

NOTA 3. Para la acreditación de la experiencia general y específica certificada del personal, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:
 - Ser expedidas por el contratante
 - Señalar el objeto del contrato,
 - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
 - Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
 - Indicar nombre del contratante.
- En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
- Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo
- En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
- En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 4. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.**

NOTA 5. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones

NOTA 6. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 7. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tomada en cuenta siempre y cuando cumpla con la formación académica, dedicación y experiencia solicitada en el presente documento.

NOTA 8. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 9. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar entre la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECÍFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

NOTA 10. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título. La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 11. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (...) “Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (...)”. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 12. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 13. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia específica del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

NOTA 14. Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifican de los profesionales ofertados deberán cumplir con la condición de que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

6.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES: Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, se requieren los siguientes requisitos:

6.3.4.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL Y SEDES:

6.3.4.1.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, EL PROPONENTE deberá acreditar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL VIGENTE, CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OPERAR CON MEDIO HUMANO. En dicha licencia debe constar la ubicación de su sede principal.

6.3.4.1.2. SEDES: El proponente debe acreditar que cuenta con sucursales y/o agencias y/o sedes, así: sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., y como mínimo una (1) sucursal y/o agencia y/o sede debidamente autorizada en cada una de las cinco (5) zonas que se relacionan a continuación:

- **Zona 1:** Soacha, Fusagasugá, La Mesa y Girardot

- **Zona 2:** Guaduas, Villeta y Vianí
- **Zona 3:** Ubaté, Chocontá, y Zipaquirá
- **Zona 4:** Cota, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá y Bojacá.
- **Zona 5:** Chiquinquirá

Nota 1. Para verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar obligatoriamente con su oferta:

- El acto administrativo (resolución) o los actos modificatorios vigentes expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autoricen la apertura y el funcionamiento de la infraestructura operativa (sedes, sucursales o agencias) en las zonas antes mencionadas.
- El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste la inscripción y vigencia de la sede principal, sucursales o agencias en los lugares requeridos.

En caso de encontrarse al momento del cierre del proceso, en trámite algún cambio por dirección o traslado de sede, se deberá aportar el respectivo radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento a nivel Nacional con todas las modalidades requeridas.

Nota 3. Para el cumplimiento del requisito de las zonas, en caso de Consorcio o Unión Temporal, en forma individual y/o en conjunto, se deberá acreditar que posee sede principal en Bogotá y, sucursales o agencias en los municipios de las zonas mencionadas.

6.3.4.2. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS (circuito cerrado de televisión, control de accesos y/o equipos de detección): Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización del medio tecnológico en la prestación de sus servicios. Dicha condición se verificará en el cuerpo de la Licencia de Funcionamiento o mediante el acto administrativo de adición de medios correspondiente, el cual facultará al contratista para operar sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), controles de acceso y/o equipos de detección.

Nota 1: En caso de ofertas presentadas por figuras asociativas (Consorcios o Uniones Temporales), este requisito deberá ser acreditado de **manera individual** por cada uno de los integrantes que tenga a su cargo la vinculación y el suministro del personal operativo (guardas, supervisores y operadores de medios) para la ejecución del servicio.

6.3.4.3. CERTIFICADO DONDE CONSTE QUE NO POSEE MULTAS NI SANCIONES: Emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: EL PROPONENTE deberá adjuntar junto con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que no registra sanciones o multas actualmente vigentes, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

Nota 2. En caso que en la certificación aportada se constate que el oferente tiene alguna sanción o multa que impida la prestación de alguno de los servicios requeridos por la Entidad, se incurrirá en causal de rechazo. Ello también aplica para los miembros de la figura asociativa, y en caso de ocurrir afectará al Consorcio o Unión Temporal.

6.3.4.4. PERMISO DE PORTE DE ARMAS: De conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto Ley 356 de 1994, EL PROPONENTE deberá adjuntar a la propuesta, listado donde conste la relación de las armas que se van a utilizar en la prestación del servicio con la fecha de vigencia del certificado expedido por Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) del Comando General de las Fuerzas Militares (o las seccionales de control comercio de armas de las unidades militares) a nombre de la compañía prestadora de servicio de seguridad. Una vez seleccionado el contratista y previo al inicio de la ejecución del contrato este deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia, respecto de las armas que se utilizaran para la ejecución del objeto contractual, vigente para la totalidad del armamento requerido.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar el documento solicitado.

6.3.4.5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN - COMUNICACIÓN MEDIANTE RADIOS: Para la prestación del servicio mediante radios de comunicación, EL PROPONENTE deberá adjuntar con su oferta copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), mediante la cual se le otorga el permiso para el uso del

espectro radioeléctrico con cubrimiento a nivel nacional, vigente al momento de presentación de la oferta. El contratista deberá mantener vigente el permiso por el tiempo de ejecución del contrato.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno (1) de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

6.3.4.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA: EL PROPONENTE deberá anexar junto con su propuesta la relación de cada una de sus sedes (las cuales deben estar certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), y detallar domicilio principal, agencias o sucursales, dirección, teléfono y persona de contacto; de igual manera deberá elaborar un esquema de organización de las actividades y/o trabajos a desarrollar el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Organigrama de la empresa
- Descripción de actividades y responsabilidades
- Plan de contingencia del Servicio.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

6.3.4.7. ESPECIFICACIÓN DE LOS UNIFORMES: EL PROPONENTE deberá adjuntar junto con su propuesta la relación de las especificaciones de los uniformes que portará el personal que prestará el servicio de vigilancia para la Entidad. Para este efecto, se deberá aportar fotocopia de la resolución de aprobación de uniformes vigente, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

Nota 2. Los uniformes y equipos proporcionados al personal de vigilancia deben encontrarse conforme a lo autorizado a la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, y encontrarse acorde a las modificaciones y especificaciones contenidas en la Resolución 5351 de 2007 y Circular Externa 25 de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con las modificaciones y ajustes señalados en la Resolución No.20224100029767 de la Supervigilancia, cuando aplique.

Nota 3. El personal de vigilancia deberá portar el uniforme perfectamente aseado, completo y en condiciones óptimas.

6.3.4.8. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL PROPONENTE deberá adjuntar con su propuesta copia legible de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 356 de 1994, junto con su respectivo condicionado general y soporte de pago técnico que demuestre su vigencia al momento del cierre del proceso.

Dicha póliza debe amparar los riesgos frente a terceros derivados de la prestación de los servicios de seguridad, incluyendo el uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia, hasta **400 SMLMV**.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

6.3.4.9. PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO: EL PROPONENTE deberá presentar el documento PLAN DE CONTINGENCIA de manera que, los puestos de vigilancia en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR garanticen de forma ininterrumpida la prestación del servicio y un óptimo nivel de seguridad, destinando el personal requerido para efectuar los relevos correspondientes del personal titular a la hora del almuerzo y para cubrir faltas temporales, citas médicas y permisos varios, acorde con la jornada laboral. Dicho plan deberá contener por los menos los siguientes aspectos:

- La naturaleza de la contingencia
- Las repercusiones operativas de la contingencia
- Las respuestas viables
- Las implicaciones financieras de las respuestas
- Cualquier efecto en otro proceso

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

6.3.4.10 ACREDITACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): EL PROPONENTE debe acreditar el avance de implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, así:

- **ESTANDARES MÍNIMOS:** Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL, en relación con el estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que tenga una calificación entre el **86 al 100%**.
- **REPORTE ANTE MINISTERIO DEL TRABAJO:** Copia legible de la constancia de radicación, certificado o reporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST, realizado a través de la plataforma digital oficial dispuesta por el **Ministerio del Trabajo**, correspondiente al último periodo anual obligatorio vencido y reportado al momento del cierre del proceso.

Nota 1: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, **cada uno** de sus miembros- integrantes debe aportar la certificación y el reporte ante el Ministerio de Trabajo.

Nota 2: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

6.4 DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre a 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2025**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se determinó que el indicador de liquidez se concentra alrededor de 2.77 con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se ajusta a 2.5, al considerarse adecuado para cubrir obligaciones de corto plazo. Por lo anterior se determina el indicador de Liquidez en **2.5**.

Índice de Endeudamiento: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se estableció que el índice de endeudamiento se concentra en el límite superior con un valor del 55.87% con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en 60%, al ser un nivel adecuado para evaluar la solidez financiera. Por lo anterior se determina el indicador de Endeudamiento en **60%**.

Razón de cobertura de intereses: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se determinó que la razón de cobertura de intereses se concentra alrededor de 9.38 con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en **5**, este indicador refleja un nivel adecuado que permite medir la capacidad real del proponente para atender sus obligaciones financieras derivadas de la deuda utilizando sus utilidades operacionales, por lo anterior se determina el indicador de razón de cobertura de intereses en **5**.

Nota 1: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 8%

Rentabilidad del Patrimonio: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se identificó que la rentabilidad del patrimonio se concentra alrededor del 12.93%, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en **10%**, considerado adecuado para asegurar la eficiencia administrativa y la sostenibilidad financiera. Por lo anterior se determina el indicador de Rentabilidad del Patrimonio en **10%**.

Rentabilidad del Activo: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se determinó que la rentabilidad del activo se concentra alrededor del 8.29% con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se ajusta a 8%, considerado razonable y proporcional para verificar que el proponente cuenta con una estructura empresarial eficiente para ejecutar el objeto contractual. Por lo anterior se determina el indicador de rentabilidad del Activo en **8%**.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los

integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.4.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.4.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.4.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2025**, Estado de Resultados comparativos año **2024-2025**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)”.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

6.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**, así:

CRITERIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA	
A. FORMACIÓN ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO.	10
B. PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO.	20
C. VINCULACIÓN PLANTA DE PERSONAL Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MINIMO.	16
D. OFRECIMIENTO MEDIO TECNOLÓGICO PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN ACCESO PERSONAL A LA DIRECCIÓN CENTRAL	5
E. ACTIVIDADES DE RECUPERACION AMBIENTAL..	7
F. CAPACITACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA	10
G. VEHÍCULOS DE APOYO	3
H. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	10
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0.25
EVALUACIÓN ECONÓMICA	6.5
PUNTAJE TOTAL	100

Se deja constancia que todos los factores de evaluación que sean ofertados por los proponentes, serán sin costo adicional para la entidad

Nota: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

EVALUACIÓN TÉCNICA..... OCHENTA Y UN (81) PUNTOS

A). FORMACIÓN ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO.....DIEZ (10 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite formación adicional a la mínima requerida, para el siguiente personal **DIRECTOR OPERATIVO**, de conformidad con el siguiente criterio:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
DIRECTOR OPERATIVO	Se otorgarán 2 PUNTOS a quien acredite como requisito adicional credencial y/o resolución de reconocimiento como CONSULTOR expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con no menos de CINCO (05) AÑOS .	10 PUNTOS
	Se otorgarán 2 PUNTOS a quien acredite como requisito adicional FORMACION EN ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE expedida por el SENA.	
	Se otorgarán 3 PUNTOS a quien acredite como requisito adicional CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA EVALUAR LA COMPETENCIA LABORAL SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL ORGANISMO CERTIFICADOR NIVEL AVANZADO , Expedida por el SENA.	
	Se otorgarán 3 PUNTOS a quien acredite como requisito adicional DIPLOMADO EN GESTION DE RIESGOS, SOSTENIBILIDAD Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO con intensidad horaria mínimo de 80horas, emitido por una institucion de educacion superior reconocida por el Ministerio de Educacion.	

Nota 1: Para la asignación del puntaje en los factores de calidad del talento humano, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

- Soporte de Formación Académica
- Documentos de Idoneidad (Cuando Aplique): Copia de la tarjeta, matrícula o certificado de inscripción profesional, junto con la licencia vigente correspondiente (por ejemplo, para perfiles del área de Seguridad y Salud en el Trabajo)
- Carta de Compromiso del Personal Ofertado: Documento suscrito por el profesional propuesto y avalado por el Representante Legal del proponente, en el cual se manifieste expresamente bajo la gravedad del juramento: i) La aceptación de su postulación en el presente proceso de selección. ii) El compromiso de participar efectiva, oportuna y directamente en la ejecución operativa del contrato con los porcentajes de dedicación ofertados, en caso de resultar adjudicatario. iii) La vigencia y veracidad de los títulos y soportes académicos aportados.

Parágrafo: La ausencia de cualquiera de los documentos de acreditación aquí señalados al momento del cierre del proceso impedirá la asignación del puntaje correspondiente, sin que esto constituya causal de rechazo de la oferta por tratarse de un factor de ponderación calificable.

Nota 2. La formación adicional del personal no será tenida en cuenta como requisito mínimo habilitante.

B. PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO..... VEINTE (20 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que oferte un **COORDINADOR ADMINISTRATIVO y SUPERVISOR LIDER**, sin costo para la entidad, para ejercer la labor de vigilancia y control de los servicios en la Jurisdicción CAR. De conformidad con los siguientes criterios:

COORDINADOR ADMINISTRATIVO:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán 3 puntos , al proponente que oferte UN COODINADOR ADMINISTRATIVO , que acredite como formacion basica título profesional en el área de la administración .	3 PUNTOS
Se otorgarán 4 puntos adicionales , al proponente que acredite que el COORDINADOR ADMINISTRATIVO ofertado, cuenta con título de posgrado en el área de la administración.	4 PUNTOS
Se otorgarán 3 puntos adicionales , al proponente que acredite que el COORDINADOR ADMINISTRATIVO ofertado, cuenta con formación en atención y servicio al cliente del SENA.	3 PUNTOS

SUPERVISOR LIDER:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará 2 puntos , al proponente que oferte UN SUPERVISOR LÍDER , que acredite como formacion basica título de bachiller académico , y cuente con un curso vigente como Supervisor , debidamente expedido por la entidad competente.	2 PUNTOS
Se otorgarán 2 puntos adicionales , al proponente que acredite que el SUPERVISOR LÍDER ofertado, cuenta con credencial vigente de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada , de conformidad con las exigencias y condiciones establecidas en el articulo 2.6.1.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015 (o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).	2 PUNTOS
Se otorgarán 2 puntos adicionales , al proponente que acredite que el SUPERVISOR LÍDER ofertado. cuenta con certificado en competencia laboral en la Norma Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificado- Nivel Avanzado del SENA .	2 PUNTOS
Se otorgará 2 puntos adicional , al proponente que acredite que el SUPERVISOR LÍDER ofertado, cuenta con un curso de formacion en Servicio al Cliente con una intensidad minima de 48 horas expedido por el SENA .	2 PUNTOS
Se otorgará 2 puntos adicional , al proponente que acredite que el SUPERVISOR LÍDER ofertado, tiene vinculacioón en planta del proponente de TRES (3) MESES en adelante.	2 PUNTOS

Nota: Para la asignación del puntaje en el factor de personal adicional mínimo requerido, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

- Soporte de Formación Académica
- Documentos de Idoneidad (Cuando Aplique): Copia de la tarjeta, matrícula o certificado de inscripción profesional, junto con la licencia vigente correspondiente (por ejemplo, para perfiles del área de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Carta de Compromiso del Personal Ofertado: Documento suscrito por el profesional propuesto y avalado por el Representante Legal del proponente, en el cual se manifieste expresamente bajo la gravedad del juramento: i) La aceptación de su postulación en el presente proceso de selección. ii) El compromiso de participar efectiva, oportuna y directamente en la ejecución operativa del contrato con los porcentajes de dedicación ofertados, en caso de resultar adjudicatario. iii) La vigencia y veracidad de los títulos y soportes académicos aportados.

Parágrafo: La ausencia de cualquiera de los documentos de acreditación aquí señalados al momento del cierre del proceso impedirá la asignación del puntaje correspondiente, sin que esto constituya causal de rechazo de la oferta por tratarse de un factor de ponderación calificable.

C. VINCULACIÓN PLANTA DE PERSONAL Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MINIMO MÁXIMO DECISEIS (16) PUNTOS.

Se asignará un puntaje máximo de **DIECISEIS (16) PUNTOS** al proponente que acredite, en relación con el personal mínimo habilitante, las condiciones de vinculación laboral previa y disponibilidad que más adelante se relacionan para los siguientes perfiles: **Director Operativo del Proyecto, Coordinador Administrativo del Proyecto, Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo, y Profesional de Apoyo en Prevencion de Riesgos Laborales**, de conformidad con las siguientes reglas de ponderación:

DIRECTOR OPERATIVO DEL PROYECTO

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará 4 puntos , al proponente que acredite que el DIRECTOR OPERATIVO DEL PROYECTO ofertado, cuenta con vinculación laboral en planta de personal, en un periodo ENTRE UNO (1) A TRES (3) MESES.	4 PUNTOS
Se otorgarán 8 puntos , al proponente que acredite que el DIRECTOR OPERATIVO DEL PROYECTO ofertado cuenta con vinculación laboral en planta SUPERIOR A TRES (3) MESES.	8 PUNTOS

PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará 4 puntos , al proponente que acredite que el PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ofertado, cuenta con vinculación laboral en planta de personal, en un periodo entre UNO (1) A TRES (3) MESES.	4 PUNTOS
Se otorgarán 8 puntos , al proponente que acredite que el PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ofertado, cuenta con vinculación laboral en planta SUPERIOR A TRES (3) MESES.	8 PUNTOS

Nota 1: Para la asignación del puntaje en el factor de vinculación del personal, el proponente deberá aportar o con su oferta los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo
- Afiliación al sistema de seguridad social junto con las planillas de pago correspondientes a los periodos de vinculación requeridos para cada perfil.
- Carta de Compromiso del Personal Ofertado: Documento suscrito por el profesional propuesto y avalado por el Representante Legal del proponente, en el cual se manifieste expresamente bajo la gravedad del juramento: i) La aceptación de su postulación en el presente proceso de selección. ii) El compromiso de participar efectiva, oportuna y directamente en la ejecución operativa del contrato con los porcentajes de dedicación ofertados, en caso de resultar adjudicatario. iii) La manifestación expresa de estar vinculado mediante contrato de trabajo con el oferente.

Parágrafo: La ausencia de cualquiera de los documentos de acreditación aquí señalados al momento del cierre del proceso impedirá la asignación del puntaje correspondiente, sin que esto constituya causal de rechazo de la oferta por tratarse de un factor de ponderación calificable.

Nota 2. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado por uno (1) de los miembros de dicha figura asociativa.

D. OFRECIMIENTO MEDIO TECNOLÓGICO PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN ACCESO PERSONAL A LA DIRECCIÓN CENTRAL.....CINCO (5) PUNTOS.

Se asignará un puntaje máximo de **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que ofrezca, una solución tecnológica diseñada para gestionar y supervisar el acceso a instalaciones de la sede central (pisos 6 y 7) de manera segura, eficiente y automatizada, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas y activos de la Entidad.

Dicho sistema de control de acceso debe permitir la identificación, validación y autorización de la persona que va a ingresar a las instalaciones, es decir, que se identifique si la persona que solicita el acceso es quien afirma ser; que los sistemas para el control de acceso evidencien si la persona se encuentra en las bases de datos del sistema y así, automáticamente se autorice el ingreso o no de la persona que se está autenticando.

El ofrecimiento debe consistir en reconocimiento biométrico con huella o rostro y ofrecer en cada piso, lo siguiente:

- **DETECCIÓN:** Cámara que captura la imagen del rostro en tiempo real.
- **ANÁLISIS:** El software mapea puntos clave: distancia entre ojos, profundidad de cuencas, forma de nariz y contorno de labios.
- **CONVERSIÓN:** La información geométrica se convierte en un código numérico llamado "huella facial".
- **VERIFICACIÓN:** Este código se compara con la base de datos para autenticar al usuario.
- **CAPTURA:** Sensor (óptico o capacitivo) escanea la yema del dedo.

- **EXTRACCIÓN DE MINUCIAS:** Se analizan los patrones de crestas y valles de la huella.
- **COMPARACIÓN:** El sistema compara las "minucias" (puntos característicos) de la huella escaneada con la plantilla almacenada.
- **SENSOR DE ALTA RESOLUCIÓN:** Cámara 3D (para facial) o lector preciso (para huella).
- **BASE DE DATOS ENCRYPTADA:** Almacena plantillas matemáticas, no la imagen directa, para mayor seguridad.
- **ALGORITMO DE IA:** Para comparar y coincidir la muestra en milisegundos.
- **DETECCIÓN DE VIDA (LIVENESS DETECTION):** Asegura que no sea una foto, video o dedo falso.

Nota 1. Para acreditar el anterior criterio, el proponente debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal y/o quien haga sus veces, avalado por el Revisor Fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, través de la cual informe que cumplirá con el criterio en las condiciones acá señaladas, el cual se instalará previa autorización del Supervisor del contrato. .

Nota 2 En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado por uno (1) de los miembros de dicha figura asociativa.

E). ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL..... MÁXIMO SIETE (7) PUNTOS.

E.1. PLANTACION DE ARBOLES: CINCO (5) PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a realizar el suministro y plantación o suministro/plantación de especies arbóreas nativas, en el marco de los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, así como en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación. Esta actividad contribuirá a la compensación de la huella de carbono, captura de CO₂ y fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica en el área de influencia del proyecto.

- Escala de puntuación según la cuantía del contrato

Con el fin de garantizar criterios de proporcionalidad y coherencia técnica, se asignará el correspondiente puntaje, de acuerdo con el número de individuos arbóreos a suministrar según siguiente tabla:

1.5 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS
Desde 1.000 hasta 2.000 árboles	Desde 2.001 hasta 4.000 árboles	Desde 4.001 hasta 6.000 árboles.

De igual manera, las actividades de suministro y plantación estarán sujetas a la validación, seguimiento y aprobación por parte del supervisor del contrato. Los árboles deben ser un tamaño mínimo de 80 cm de altura, especies nativas, en bolsa.

Requisitos de acreditación: Para la asignación del puntaje correspondiente al ofrecimiento adicional por actividades de recuperación ambiental, el proponente deberá aportar dentro de su oferta los siguientes documentos:

- **CARTA DE COMPROMISO**

Carta suscrita por el Representante Legal, mediante la cual manifieste de manera expresa su compromiso de ejecutar las actividades de suministro, plantación o suministro/plantación, indicando como mínimo:

- Número de individuos arbóreos ofrecidos.
- Compromiso de suministro, transporte y plantación del material vegetal.
- Manifestación expresa de que la ejecución de dichas actividades no generará costos adicionales para la Corporación y se ejecutaran durante el periodo establecido del contrato.
- **CERTIFICACIÓN ICA**

Copia de la Resolución de registro, inscripción o certificación vigente del vivero proveedor del material vegetal, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso contractual.

Nota 1. Las actividades adicionales que se mencionan en el presente literal, que sean ofertadas para la obtención de puntaje, se constituirán en una obligación por parte del Contratista.

E.2. VEHÍCULO ELECTRICO: DOS (2) PUNTOS:

Se otorgarán **DOS (2) PUNTOS** al proponente que oferte, sin costo para la entidad, para la Sede Central de la Corporación un vehículo automotor que cumpla con el siguiente criterio técnico:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Vehículo de combustión normal modelo 2023 en adelante	0.2 PUNTOS
Vehículo híbrido modelo 2023 en adelante	0.5 PUNTOS
Vehículo eléctrico modelo 2023 en adelante	2 PUNTOS

Nota 1: Para estos efectos, se debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal y/o quien haga sus veces, junto con los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a nombre del proponente
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes
- Registro de los vehículos de la compañía de vigilancia, destinados a la prestación del servicio operativo, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

Nota 2. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado **por uno (1)** de los miembros de dicha figura asociativa.

Nota 3. Para los vehículos ofertados se deberá aportar pantallazo del RENOVA que permite evidenciar que se encuentran registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

F) CAPACITACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.....DIEZ (10 PUNTOS)

Se asignara un puntaje máximo de **DIEZ (10 PUNTOS)** al proponente que acredite, el factor de calificación, conforme al siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán 10 puntos , al proponente que ofrezca como mínimo 100 vigilantes debidamente vinculados al proponente y, capacitados en competencias laborales por el SENA en mínimo tres competencias, así: a. Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa mínimo nivel básico b. Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica mínimo nivel básico c. Controlar accesos de acuerdo con normatividad de seguridad privada mínimo nivel básico d. Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normatividad técnica mínimo nivel básico Todos los certificados deberán estar vigentes al cierre del proceso.	10 PUNTOS

Nota 1. Para efectos de proceder a otorgar el correspondiente puntaje, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Diploma o certificación emitida por la entidad competente, donde se demuestre el cumplimiento de la capacitación para cada uno de los vigilantes.
- Pantallazo de la Superintendencia vigilancia o credencial donde conste que es vigilante.
- Parafiscales que acrediten la vinculación con el proponente y, en caso de proponente plural, por lo menos con uno de sus integrantes.

Nota 2. Para efectos de proceder a otorgar el correspondiente puntaje, el proponente deberá aportar carta del representante legal, a través del cual se señala como compromiso que los 100 vigilantes capacitados harán parte del servicio a prestar en la Corporación.

Nota 3. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado **por uno (1)** de los miembros de dicha figura asociativa.

G). VEHICULOS DE APOYO..... TRES (3) PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de **TRES PUNTOS (3)** al proponente que acredite, **sin costo para la entidad**, cinco (5) vehículos distribuidos así:

VEHICULOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA		
ZONA	MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN	CANTIDAD VEHICULOS
ZONA 1	Soacha, Fusagasugá y la Mesa y Girardot	1
ZONA 2	Guaduas Villeta y Vianí	1
ZONA 3	Ubaté, Chocontá, y Zipaquirá	1
ZONA 4	Cota, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá y Bojacá	1
ZONA 5	Chiquinquirá	1
TOTAL VEHICULOS		5

Nota 1: Los vehículos ofertados pueden ser de combustión normal, híbridos o eléctricos, tipo camperos, camionetas o automóviles de modelo no inferior a **2023** para el apoyo a la supervisión.

Nota 2. Para estos efectos, se debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal y/o quien haga sus veces, junto con los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a nombre del proponente
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes
- Registro de los vehículos de la compañía de vigilancia, destinados a la prestación del servicio operativo, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

Nota 3 En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado **por uno (1)** de los miembros de dicha figura asociativa.

Nota 4. Para los vehículos ofertados se deberá aportar pantallazo del RENOVA que permite evidenciar que se encuentran registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

H). PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite el cubrimiento para el amparo de perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado, así:

PORCENTAJE	PUNTOS
Mayor a 400 SMMLV	2 PUNTOS
Mayor a 1.200 SMMLV	4 PUNTOS
Mayor a 2.000 SMMLV	6 PUNTOS
Mayor o igual a 3.000 SMMLV	10 PUNTOS

Nota 1. La propuesta deberá anexar la correspondiente póliza, debidamente firmada por el oferente y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de la misma.

Nota 2. En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes deberá cumplir con el requisito solicitado.

Nota 3. Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por la Corporación, se le calificará este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de **máximo 10 puntos** por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a. Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	10 PUNTOS
b. Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	5 PUNTOS

- **PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato - Puntaje Proponentes Nacionales O Extranjeros Con Trato Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)**

La entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD(2 PUNTOS)

La Entidad otorgará **DOS (2) PUNTOS** de conformidad con el art artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. de decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones

- **Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad:** Acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relativas a la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.
- **Vinculación laboral de personas con discapacidad:** Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, con el cumplimiento de las condiciones y mínimos exigidos en el numeral 2 el citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Para esto debe presentar según corresponda: i) el **Formato - Puntaje Emprendimiento O Empresa De Personas Con Discapacidad o el Formato - Puntaje Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad**, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda y el cumplimiento de las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.

NOTA: Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES..... (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignara **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

Las certificaciones que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA.....(0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) de conformidad con el párrafo tercero del art. 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 1015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato - Puntaje Mipyme** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA..... (6.5 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. En el evento que solo exista una oferta, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

i. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

i. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

i. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

i. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

NOTA: En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica y otorgará el mayor puntaje económico a la única propuesta hábil.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el presente numeral.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

GARANTIAS DEL CONTRATO

1º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la aprobación del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio.	Por el término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

		terminación del contrato.	
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2º. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Por una cuantía equivalente a 5% del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable:

- El **Acuerdo Comercial de México**; el cual, es aplicable a los organismos autónomos Organismos autónomos: Corporación Autónoma Regional de Rionegro, Nare, -CORNARE-; Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-; Corporación Autónoma Regional de Tumaco y Colonización del Río Mira; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-; Corporación Autónoma Regional del César -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-; Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-; Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-; Corporación Autónoma Regional de La Guajira -CORPOGUAJIRA-; Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez -CAR-; Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; Corporación Autónoma Regional de Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS-; Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Chocó -CODECHOCO-; Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca -CRC-; Corporación Regional de Desarrollo de Urabá - CORPOURABA-; Corporación Regional de los Valles del Río Zulia; Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Martha -CORPAMAG-; Corporación Autónoma Regional del Putumayo -CAP-; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño - CORPONARIÑO-, Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).
- El **Acuerdo comercial del Triángulo Norte**, el cual es aplicable a todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial, a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, en lo que respecta a El Salvador y Guatemala
- La **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)**, el cual, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

Responsables:



NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO- DASC

Proyectó: Mauricio Carrillo López – Contratista DASC. 